

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.  
(Gaceta del 8 de Febrero de 1917.)

NUM. 418.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR NÚM. 13.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 5 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

**Relacion que se cita**

**Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.**

Enfermedad presentada, viuela; término municipal infec-

tado, Rubí de Bracamonte, sitio en que radican los animales enfermos, pago del ramo; zona declarada infecta. Límites: Norte término de Rubí de Bracamonte, Sur término de Fuente el Sol, Este raya San Vicente del Palacio, Oeste término de Rubí de Bracamonte; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte; sospechosos, ciento ochenta; dueño de los mismos, don Ramon de la Viuda Gomez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viuela; término municipal infectado, Valdestillas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar hacia el interior de los límites del término á la que se prohíbe en absoluto el acceso bajo pretexto alguno, de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de ata-

cados, cuatrocientos setenta y cinco; sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, don Ramon Hernandez Arias, don Felipe Carrion Dominguez y D. Saldalio Román Hernandez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 2 de Febrero de 1917.—El Inspector provincial, P. E., Cayetano Rodriguez.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Valladolid, por fallecimiento de D. Leopoldo Rodríguez Barrueta: Vistas las Instrucciones reglamentarias que rigen esta verificacion, de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según el artículo 74 de dichas Instruccio-

nes, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie en la Gaceta de Madrid el concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Valladolid, con arreglo á los artículos 74 y 75 de las mencionadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1917.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

*Condiciones del concurso.*

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros industriales.
- 2.ª Doctores ó Licenciados con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerará esta circunstancia como méritos preferentes.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos: 1.ª Ser español.

2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del 3 de Febrero de 1917.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspección de Primera Enseñanza de Valladolid

### CIRCULAR

No habiendo cumplido el servicio de Estadística á que se refieren la Real orden y circulares que á este efecto fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1916, se llama la atención de los Sres. Secretarios de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza de Corrales de Duero y La Unión de Campos, del señor Maestro de la Escuela Nacional de Calabazas (agregado de Olmedo) y de la señora Auxiliar de la Escuela de esta última villa, á fin de que, sin pretexto alguno y en el plazo que se fija en la circular de la Dirección general de 1.ª Enseñanza que se publica á conti-

nuación, remitan á esta Inspección dicha Estadística, hecha de acuerdo con las instrucciones que en el «Boletín Oficial» mencionado se indican, pues de otro modo se procederá contra los primeros en la forma á que hubiera lugar, y contra los señores Maestros, suspendiéndoles de sueldo durante diez días, según está mandado.

Valladolid 8 de Febrero de 1917.  
—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*—V.º B.º, El Gobernador, *José García Guerrero.*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

### Dirección General de primera enseñanza.

#### CIRCULAR

Vistos los partes cursados con motivo de la estadística de instrucción primaria por los Inspectores de Primera enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignan en el modelo número 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes.

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 5.º de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado (*Gaceta del 4 de Diciembre, Boletín Oficial número 98*), la regla 13 de la Circular de esta Dirección, fecha 4 de Diciembre último (*Gaceta del día 7, Boletín Oficial número 99*), y las demás instrucciones complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que á los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo número 1, y á los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos á juicio del Inspector de zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*.

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados llenen y remitan los estados al Inspector de zona ó rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de primera enseñanza, atendiendo á sus respectivas jerarquías y á la

división del trabajo ya establecida en las órdenes anteriores á ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de primera enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los Maestros Regentes de las graduadas anejas á las Normales y los Secretarios de las Juntas locales de Primera enseñanza, cuando se trata de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente á los Inspectores de los zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen para no incurrir, á su vez, en la responsabilidad determinada en la citada Circular de 4 de Diciembre último, y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, agregando los Inspectores-Jefes las instrucciones que conciernan á la suya respectiva.

Madrid, 3 de Febrero de 1917.  
—El Director general, *Royo.*—  
Señores Inspectores-Jefes de Primera enseñanza.

(*Gaceta del 6 de Febrero de 1917.*)

Inspección de Primera Enseñanza de Valladolid

### ANUNCIO.

Considerada vacante por Real orden de 12 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, la Escuela Nacional de niños del tercer distrito de la Capital, por haber sido nombrado Regente de la Normal de Oviedo el Profesor que la desempeñaba D. Anacleto Moreno, el cual ha de tomar posesión de su nuevo cargo en el plazo fijo que las disposiciones vigentes señalan, y teniendo en cuenta que próximo á anunciarse el concurso general de traslado, se podrían lesionar derechos indubitables de los Maestros de la localidad si antes de que aquello suceda, no se celebrara el concursillo que preceptúa el apartado 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; esta Inspección, de acuerdo con lo que la ley ordena, abre concurso, entre los Maestros de la localidad, para proveer mencionada Escuela del tercer distrito, debiendo las aspirantes presentar sus instancias

legalmente documentadas en las oficinas de la Inspección durante el improrrogable plazo de diez días á contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y advirtiéndose que la resolución se ajustará á la Real orden de 27 de Noviembre de 1913 y que el agraciado no podrá tomar posesión de repetida Escuela hasta que cese de hecho el señor Moreno.

Valladolid 8 de Febrero de 1917.  
—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos.*—V.º B.º, El Gobernador, *José García Guerrero.*

Núm. 440.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Olmedo.*

Juez Suplente de Aguasal.

*En el partido de Villalon.*

Juez de Melgar de Abajo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de Febrero de 1917.  
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lescano.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 419.

*Don Leopoldo Stampa y Stampa,*  
Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta Ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el artículo 34 de la vigente Ley en su caso 5.º, los mozos que expresa la relación que más abajo

se detalla, é ignorando el paradero de los mismos y el de su familia, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 11 del corriente á las diez de su mañana, el 18 del mismo á las siete de la misma, y el primer Domingo de Marzo á las nueve, á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente y serán declarados prófugos.

*Relación que se cita.*

Andrés Catalina Sánchez, Antonio Miguelez Cantera, Antonio José Gómez Ramirez, Antonio Talero Martín, Anacleto Román Frías, Antolin Sainz Loya, Antonio Tolas García, Angel González Gutiérrez, Amelio Valles Santos, Angel Garcia Valiente, Armenio Rodríguez González, Alberto Romero Lanchares, Adolfo Marcos Ocejo, Alejandro Bra Monforte, Alejandro Alvarez, Angel Alonso San José, Angel Aguilar Torres, Antonio Escribano, Aurelio Leandro Manrique, Arturo Cosio Guantes, Adolfo Botas Rodiel, Aurelio Macón López, Andrés Paredes Ceballos, Baltasar Dávila Fernández, Bibiano Fresnadillo Holguin, Bruno Ortega, Bonifacio Martínez González, Basilio Carnero Sollinde, Benito Nuñez Gutiérrez, Baldomero Quiroga Digón, Barbino Blanco Fernández, Carlos de la Rosa Méndez, Carlos Martín Raya, Carlos Rojo, Carlos Piñerúa Fernández, Constancio San José, Clemente Miguel de la Puente, Cesáreo Andrés Gutiérrez, Carlos San José, Clodulfo Román Martínez, Cecilio García San José, Cipriano Libellera Falagán, Cipriano Diez Pelayo, Crisantos San José, Carlos Lucas Font, Cecilio San José, Donato Vázquez Ortiz, Doroteo García Font, Dionisio Redondo Muñoz, Domiciano García Castro, Donato San José, Daniel Merino Alonso, Demetrio Gutiérrez Peña, Eladio Diez Duruti, Eleuterio Fernández Duque, Elías Cornejo Varela, Esteban Guirao García, Emiliano Callejo Muñoz, Esteban Alonso Valdeolmitos, Emérito Aragón Villorojo, Eusebio Gil Villafañez, Esteban Rojo Varces, Enrique Sandoval Nieto, Eleuterio Rodríguez, Elías Gutiérrez Blanco, Evelio Sanz Nieto, Enrique San José, Emiliano Valdivieso Martín, Emilitiano Cantarino Beltrán, Eva-

risto Villar Carreño, Esteban Ureña Garrido, Eusebio Castro Agudo, Eusebio San José, Francisco Pérez Tajedor, Florencio Medina San José, Francisco Ramirez Alcalde, Félix Diez Ortega, Félix Izquierdo Asenjo, Felipe Olea Pérez, Félix Rodríguez Santos, Fernando Arranz Barroso, Francisco Gómez Ramos, Francisco Santos Fernández, Francisco García González, Francisco Gómez Diez, Félix Pabón Medina, Faustino Celada Diez, Faustino Vidaurreta Morales, Felicitas Molledo Caballero, Fidel García Martínez, Felipe Rodríguez, Florencio Hermoso Carnero, Francisco Sánchez Diez, Félix Maeso San Miguel, Federico González Boada, Francisco Iturraide Cabeza de Vaca, Gumersindo Armesto Choya, Gonzalo Niño Villahoz, Gabriel Valls Castro, Guillermo Pinto González, Guillermo Tejedo Herrero, Gregorio García Palacios, Germán Gamazo del Barrio, Gregorio Hernández, Gregorio Pérez Revuelta, Gonzalo Comontes Villar, Gregorio San José, Germán Alonso Carpintero, Hipólito Benito Cano Tejedo, Hermógenes Pérez Muiayo Hernández, Hipólito San José, Hermenegildo Diez Pérez, Ignacio San José, José Blanco Repiso, Julián Llorente Herrerías, Julio Rodríguez Cabero, Julián Moras Romo, José López Eugenio, Justiniano Valles Valles, Julio Gómez Fernández, Juan Pascual Cáceres, José Avila de la Fuente, Jesús Sarabia Escudero, Juan Gomez Bontander, José Juarez Garcia, Julián Pedrero Diaz, José Zúñiga López, Julián Torio de la Fuente, Julio Cristóbal Negrete, Julián Pérez Alonso, Julián Velez García, Julián Fraile Rejón, José San José, José Gutiérrez Alonso, Jesús Diego García, Juan Bautista Nieto Rojo, José González, José Mosquera Blanco, Jesús San José, José María Suarez Vigil Conde, José Morejón Varas, José San José, Jerónimo Parrao Martín, Julio Caño Alvarez, Juan Gabriel San José, Joaquín Fernández Martínez, Leandro Sainz Saez, Leandro Vazquez Herrera, Luis Montalvo García, Luis Bellido Bellido, Lucio Paniagua Martínez, Leopoldo González Conde, Luis Pinto Sotello, Luis Pérez Gutiérrez, Lorenzo Casado González, Luis Rabadan Ramonich, Luis Frutos Niño, Lucio Santiago Rico, Lucio Rodríguez San José, Luis Valentin Muñoz, Luis Iban Martín, Lorenzo San José, Leonardo Car-

nicero Castaño, Lope Aragón Sigüenza, Lope Fernández Martínez, Martín González Meneses, Mariano Platón García, Mariano González Polo, Mariano Ortega Galban, Mariano Salgado Martínez, Martín Gómez Pablos, Miguel Seval de la Horra, Manuel Fernández Rodríguez, Marcelino Rodríguez Villasar, Marcelino Saez Tobar, Manuel López Carbajal y López Carbajal, Mariano Hermosilla Bernardo, Mariano de la Fuente Vallejo, Manuel Méndez Villa, Marcelino Concejo Nuñez, Mariano Manjarrés Espinosa, Manuel Fraile Elosuá, Manuel San José, Marcelo San José, Manuel María San José, Macario San José, Mariano Lozano Galindo, Marcelino Tejedor Muñoz, Marceliano Cuenca González, Miguel Madrigal Madrigal, Mariano Enjuto Rubio, Mariano Sanz Brabo, Manuel Navarro Carles, Mariano San José, Nicasio Fernández Pérez, Nicolás San José, Nicolás Ayllón Alvarez, Policarpo Aragón Luque, Pedro Fernández Escribano, Pablo Prieto Pasion, Proto Corraliza Cabello, Pedro Gutiérrez Ruiz, Pedro Calvo Valdajos, Pantaleón Cordovilla Cabello, Pablo Guerra Fonseca, Pedro Velez, Pablo Martín Ponce, Pablo García González, Pedro Lesmes Gracian, Pedro Valles Urbón, Pedro Rodríguez Leal, Pedro Blanco Maestro, Quintín Pablo Panizo, Quintín Moreno Moreno, Rafael Garza Galban, Rafael Muñoz García, Rogelio Coca López, Román Alonso Cortés, Raimundo Martín Pereda, Raimundo Sánchez Vaquero, Ruperto Carranza Brabo, Román Saez de Vega, Saturnino Santana Aguado, Sinfiriano Alvarez Cabezon, Salvador Bellota López, Saturnino Ruiz Frías, Salvador Cantuariense Fraile, Saturnino Alonso García, Sixto Moyano Estébanez, Sotero San José, Severino Castrodeza Pérez, Tomás Revella Renedo, Tomás Fernández Fernández, Tomás Izquierdo Pérez, Teodoro San José, Teodoro Jimenez Pérez, Teodoro Martín Navas, Toribio Rojo Vazquez, Toribio Barrantes López, Victoriano de Torre Lobo, Vicente Arriola Expósito, Vistremundo Tolne Rojo, Victor Ortiz Moyano, Victorino Verga Sánchez, Victoriano Pastor Garcia, Victor Valle Prieto, Vicente Rojo Deza, Zacarías León Brabo.

Valladolid 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, *Leopoldo Stampa y Stampa*.

Núm. 414.

**Moral de la Reina.**

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con la dotacion anual de cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y otras cuatrocientas repartidas entre los labradores.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días.

Moral de la Reina á 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Andrés Docio.

NUM. 411.

**Santervás de Campos.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1916, quedan expuestas al público y de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de quince días, á los efectos de lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal.

Santervás de Campos á 1.º de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Macario Flores.

Núm. 435.

**Santibañez de Valcorba.**

El día once del corriente mes y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta localidad ante una Comision del Ayuntamiento, tendrá lugar la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos de rastrojeras, barbecheras y baldíos de este término municipal, bajo el tipo de setecientas pesetas. Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de ellas.

Santibañez de Valcorba 4 de Enero de 1917.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 413.

**San Vicente del Palacio.**

Estando sirviéndose interinamente las dos plazas de guarda municipal para la vigilancia y custodia de las propiedades de este término, para su provision en propiedad el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declarar las vacantes de las mismas, con el sueldo anual de 502 pesetas cada una, pagadas de los fondos muni-

cipales por trimestres vencidos y sujetos al cumplimiento de las obligaciones del oportuno Reglamento, de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el papel correspondiente ante esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», pues pasados que sean se proveerán entre los solicitantes que se presenten.

San Vicente del Palacio 10 de Enero de 1917.—El Alcalde, Primo Lozano.

Núm. 430.

#### Villalba de los Alcores.

Terminado el repartimiento gremial del impuesto de consumos de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los que podrán formular las reclamaciones á que diese lugar y ante la Junta repartidora en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de expirar aquel plazo en el local de dicha Secretaría á las diez de su mañana.

Las horas de examen son de sol á sol, en la inteligencia que las que no se formulen en dicho tiempo, que empezará á contarse desde el siguiente al en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial», no serán admitidas por justas que sean.

Villalba de los Alcores á 3 de Febrero de 1917.—El Presidente de la Junta, Lucio Heredero.—El Secretario, Nazario Santos.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 438.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

*Sentencia.*—En la Ciudad de

Valladolid á veintinueve de Enero de mil novecientos diez y siete, el Sr. D. Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido: Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Pablo Maquivar del Hoyo, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. José Sivelo de Miguel, y defendido por el Doctor D. Mariano Gonzalez Lorenzo, contra D. Francisco Javier Gutierrez Cossío, de ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de treinta y un mil ochocientos veintisiete pesetas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Francisco Javier Gutierrez Cossío, á que firme que sea esta Sentencia pague al demandante D. Pablo Maquivar del Hoyo, y en su nombre á su mandataria Doña Pilar Maquivar Malfaz, la cantidad de treinta y un mil ochocientos veintisiete pesetas, é interés de cuatro por ciento anual de esta suma desde veintinueve de Noviembre de mil novecientos, é impongo á dicho demandado las costas del pleito, y mediante su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo.—Aureliano Bragado Perez.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

29

Núm. 406.

#### MEDINA DEL CAMPO.

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado voluntariamente D. Luis Venero de Oejo en el cargo de Procurador que desempeñaba en este Juzgado y solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía del mismo; se cita y llama á cuantas personas ten-

gan que hacer alguna reclamación á referido D. Luis Venero de Oejo por responsabilidades que haya contraído con motivo del ejercicio de indicado cargo de Procurador, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirla dentro del término de seis meses que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodriguez Toribio.

#### Juzgados municipales.

Núm. 407.

#### Megeces.

Don Eugenio Garcia Quiza, Juez municipal suplente de Megeces, en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que el día veintisiete de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Consistorio, la venta en pública subasta de los bienes que después se destinarán, para con su producto hacer pago á D. Julio Martín Banque, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas noventa pesetas nueve céntimos, con más las costas y gastos á que fueron condenados en juicio verbal civil Doña Mauricia Nuñez Cubero y D. Julian Cisneros Nuñez, vecinos de Cogeces de Iscar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación total, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que no existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido de Olmedo.

Dado en Megeces á quince de Enero de mil novecientos diecisiete.—Eugenio Garcia.—P. S. M., El Secretario, Eduardo Sanz.

#### Bienes objeto de la subasta.

1.<sup>a</sup> Una tierra sita en el término de Cogeces de Iscar, al pago denominado las Costanas, de cabida cinco cuartas poco más ó menos, igual á 35 áreas, 36 centiáreas, linda á Oriente Ricardo Gar-

cia, Mediodía Máximo Gonzalez, Poniente camino del Macho y Norte Baldomero Fernandez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra sita en dicho término de Cogeces de Iscar á la cañada de las Huertas, de cabida tres cuartas poco más ó menos, igual á 21 áreas, 22 centiáreas, linda á Oriente camino de la Alberca, Mediodía herederos de Victorio Herrero, Poniente Juan Benito y Norte Justo Martín; tasada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra sita en mentado término de Cogeces de Iscar, al pago del camino de Iscar, de cabida obrada y media poco más ó menos, igual á 42 áreas 44 centiáreas, linda á Oriente Pablo Cubero, Mediodía la cañada, Poniente Justa Serantes y Norte majuelo de Cayetano Cisneros; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en referido término de Cogeces de Iscar, al pago de los Zorreros, de cabida obrada y media poco más ó menos, igual á 42 áreas, 44 centiáreas, linda á Oriente Valentin Esteban, Mediodía y Poniente tierra de Norberto Sanz y Norte Ibañez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Total tasación, 600.

Asciende la anterior tasación las figuradas seiscientas pesetas.

Megeces 15 de Enero de 1917.—El Secretario, Eduardo Sanz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 403.

#### Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32.

Carrascal San José, José, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Venta de Baños, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión chauffeur, de 23 años de edad, estatura 1,850 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. Arias Buñes Trespalacio, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 2 de Febrero de 1917.—El Comandante Juez instructor, Arias Buñes.